



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**ACTA NÚMERO UNO.**  
**SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA**  
**DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO  
SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, SIENDO LAS **11:00 A.M. (ONCE HORAS)** DEL DÍA MARTES CINCO **DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA **MTRA. MARLIN CRISTEL BELTRÁN CASTILLO**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL **LIC. JESÚS MALDONADO LUTZOW**, COMO SECRETARIO; Y LA LIC. **VERÓNICA MONTEJO ULIN**, COMO VOCAL; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DEL COMITÉ, CELEBRADA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

-----SEGUIDAMENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; AL EFECTO, SE HACE CONSTAR QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ACTÚAN, SE ENCUENTRAN REUNIDOS MEDIANTE **ESTA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, EN EL RECINTO QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DEL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA:**

- PRIMERO.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.  
**SEGUNDO.-** LISTA DE TRABAJOS A REALIZAR.  
**TERCERO.-** CLAUSURA.

**DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.-** SE PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LA **MTRA. MARLIN CRISTEL BELTRÁN CASTILLO**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; EL **LIC. JESÚS MALDONADO LUTZOW**, COMO SECRETARIO; Y LA **LIC. VERÓNICA MONTEJO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**ULIN**, COMO VOCAL; POR LO QUE AL ESTAR REUNIDOS TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ; AL EFECTO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, SE ENCUENTRA FACULTADO LEGALMENTE PARA SESIONAR.- **HACIÉNDOSE CONSTAR QUE HAY QUÓRUM LEGAL.**

**SEGUNDO.-** ACTO SEGUIDO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, ADMINISTRACIÓN **2024-2027**, PROCEDE A REVISAR LA CARPETA DE DOCUMENTOS PENDIENTES DE ESTUDIO, RESPECTO A LOS ASUNTOS INHERENTES Y ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. –

<b>LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DE ESTUDIO Y PARA VALIDAR</b>				
<b>MES</b>	<b>DÍA DE LA SESIÓN</b>	<b>TIPO DE SESIÓN</b>	<b>TRABAJOS PARA VALIDAR</b>	<b>ACTA NÚMERO</b>
NOVIEMBRE	CINCO	EXTRAORDINARIA	UNO	UNO

**UNICO TRABAJO.-** PROCÉDASE A FORMULAR LOS TRABAJOS EN ESTUDIO:

SE RECIBIO UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN MEDIANTE VÍA SISTEMA SISAI2.0, REQUERIENDO MEDIANTE SU SOLICITUD REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO **270510000010424**

**"...COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESE AYUNTAMIENTO..."**

ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DESPUÉS DE ANALIZAR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA **"...COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESE AYUNTAMIENTO..."**

DOCUMENTOS A LOS QUE TUVO ACCESO Y CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RESGUARDADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DETERMINA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CAUSALES DE RESERVA QUE ESTABLECE EN EL ARTICULO; 121 FRACCIONES VI Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE APRUEBA DE MANERA UNÁNIME Y SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TOMANDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES E INCLUYENDO LA DOCUMENTAL CON LA PRUEBA DE DAÑO DE LA INFORMACIÓN QUE SE RESERVA TOTAL, SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

**ACUERDO DE RESERVA TOTAL DE LA INFORMACIÓN DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA CT/001/2024**

**PRIMERO.** QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, ES COMPETENTE PARA CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN (RESERVADA O CONFIDENCIAL) REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN ESTADO DE TABASCO;

**SEGUNDO.** QUE DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD REGISTRADA CON FOLIO NÚMERO **270510000010424: "...COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESE AYUNTAMIENTO..."**, SE OBSERVA QUE LA INFORMACIÓN PERMITE CONOCER LA IDENTIDAD DE PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LO QUE REPRESENTA UN RIESGO PARA ESTOS Y SUS FAMILIARES, PERSONAS QUE QUISIERAN COMETER ACTOS ILÍCITOS PUDIERAN USAR LA INFORMACIÓN PARA ESTABLECER VENTAJAS QUE LES PERMITAN CONSUMARLO. A SU VEZ ES INFORMACIÓN QUE ES PROPORCIONADA AL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA FORMAR PARTE DE LAS BASES DE DATOS Y REGISTROS NACIONALES, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE OBTIENE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

**Artículo 121. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

**XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;

**Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



**Vigésimo tercero.** Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

LA INFORMACIÓN SOLICITADA REVELA DE MANERA PUNTUAL DATOS QUE PERMITE IDENTIFICAR A LAS PERSONAS QUE FUNGEN COMO FIGURAS MÁXIMAS DE RESPONSABILIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO Y DARLA A CONOCER REPRESENTA LA POSIBLE AFECTACIÓN DE LA VIDA, SEGURIDAD PERSONAL Y SALUD DE ESTAS PERSONAS Y DE SU FAMILIA, PUESTO QUE PERSONAS CON INTENCIONES DE COMETER ACTOS ILÍCITOS TENDRÍAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LLEVARLOS A CABO CON ALEVOSÍA Y VENTAJA.

**Trigésimo segundo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

**PARA QUE SE ACTUALICE ESTE SUPUESTO DE RESERVA, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN FUNDAR Y MOTIVAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, SEÑALANDO DE MANERA ESPECÍFICA EL SUPUESTO NORMATIVO QUE EXPRESAMENTE LE OTORGA ESE CARÁCTER.**

**AL RESPECTO SE ACTUALIZA LA CAUSAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11 O DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA ÚLTIMO PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE:**

**Artículo 110.-**Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los Servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

LO ANTERIOR DEBIDO A QUE SE REFIERE A INFORMACIÓN REFERENTE **"...COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESE AYUNTAMIENTO..."** AL REPRESENTANTE DE ESTA DEPENDENCIA DEDICADA A SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, MISMOS QUE SON REPORTADAS AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO LO ESPECIFICA EL ARTICULO 122 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE A LA LETRA DICE:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
CONTRALORÍA MUNICIPAL



**Artículo 122.** El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, conforme lo acuerden las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública, contendrá la información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, el cual contendrá, por lo menos: información actualizada, relativa a los integrantes de las Instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, el cual contendrá, por lo menos:

I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes en el servicio, así como su trayectoria en la seguridad pública;

EN ESTE SENTIDO SE ACLARA PUNTUALMENTE EL DAR LA "...COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESE AYUNTAMIENTO...", ES PARTE DE LOS REGISTROS Y DATOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN NACIONAL Y A SU VEZ PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 110 DE LA LEY GENERAL, SE TRATA DE INFORMACIÓN RESERVADA.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, SE APLICA LA SIGUIENTE:

**PRUEBA DE DAÑO**

LA INFORMACIÓN SOLICITADA PONE EN PELIGRO NO SOLO LA VIDA DEL DIRECTOR ACTUAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LOS EX DIRECTORES CUMPLIERON CON SUS FUNCIONES, SINO TAMBIÉN LA INTEGRIDAD DE SUS FAMILIARES, LO QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA LA VIDA, LA SALUD, LA INTEGRIDAD Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHO. ADEMÁS SE VULNERA EL ORDEN PÚBLICO, YA QUE PERSONAS QUE QUISIERAN COMETER ACTOS ILÍCITOS PUDIERAN USAR LA INFORMACIÓN PARA ESTABLECER VENTAJAS QUE LES PERMITAN LLEVAR A CABO ACTOS ILÍCITOS EN CONTRA DE ELLOS.

ADEMÁS, LA INFORMACIÓN SOLICITADA FORMA PARTE DE LAS BASES DE DATOS Y REGISTROS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SIENDO EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA LA QUE OBLIGA A LOS MUNICIPIOS A PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR LO TANTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 110, SE TRATA DE INFORMACIÓN RESERVADA. SU DIVULGACIÓN SUPONE CONTRAVENIR UNA DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER FEDERAL.

I. LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO, AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD DEL ESTADO.

**DAÑO PRESENTE:** PUBLICAR "...COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESE AYUNTAMIENTO..."



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



REPRESENTA UN RIESGO PARA EL Y SUS FAMILIARES PUESTO QUE PERSONAS CON INTENCIÓN DE COMETER ACTOS ILÍCITOS EN SU CONTRA CONTARÍAN CON ALEVOSÍA Y VENTAJA PARA LLEVAR A CABO. ESTA INFORMACIÓN PERMITE IDENTIFICARLOS Y UBICARLOS, ADEMÁS DE CONOCER, SUS APTITUDES Y HABILIDADES EN LA MATERIA.

**II.** EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA.

**DAÑO PROBABLE:** DIFUNDIR LA INFORMACIÓN REPRESENTA VULNERAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS INVOLUCRADOS. POR LO TANTO, AL SER SUPERIOR PROTEGER ÉL DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA IMPIDE UN RIESGO REAL Y DEMOSTRABLE.

**III.** LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO.

**DAÑO ESPECÍFICO:** RESERVAR LA INFORMACIÓN SUPONE UN ACTO DE RESTRICCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SIN EMBARGO AL SALVAGUARDAR LA VIDA E INTEGRIDAD DE LOS INVOLUCRADOS: FUNCIONARIOS, EXFUNCIONARIOS Y EL PERSONAL DE SEGURIDAD, RESULTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO PARA EVITAR EL PERJUICIO.

**TERCERO:** SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN 11, 121, FRACCIÓN IV, XIII Y XVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 21 DEL REGLAMENTO A LA LEY, ASÍ COMO EL ARTICULO 110 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

<b>INFORMACIÓN QUE SE RESERVA</b>	<b>COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL CURRÍCULUM VITAE DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESE AYUNTAMIENTO</b>
<b>PLAZO QUE SE RESERVA.</b>	<b>5 años</b>
<b>AUTORIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE SU RESGUARDO.</b>	<b>LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN</b>
<b>PORTE O PARTES DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVAN</b>	<b>RESERVA TOTAL</b>
<b>FUENTE Y ARCHIVO DONDE RADICA LA INFORMACIÓN.</b>	<b>ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.</b>

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA L INFORMACIÓN EMITA ACUERDO DE NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN POR SER RESERVADA.

**QUINTO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**



ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE FECHA DE 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ENCONTRÁNDOSE REUNIDOS LA **MTRA. MARLIN CRISTEL BELTRÁN CASTILLO**, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA; **LIC. JESÚS MALDONADO LUTZOW**, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y LA **LIC. VÉRONICA MONTEJO ULIN**, VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, TODOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, QUIENES CERTIFICAN Y HACEN CONSTAR. -----

HECHO QUE FUERON DESAHOGADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y AL NO EXISTIR OTRO PUNTO QUE TRATAR Y A DESHOGAR EN EL DÍA EN QUE SE ACTÚA; EN ESA TESISURA, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA PRESENTE SESIÓN EN EL QUE SE DESAHOGÓ LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES PARA VALIDAR, DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ADMINISTRACIÓN **2024- 2027**.

CON LO ANTERIOR, SIENDO LAS 11:30 HORAS (ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS), DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, CONSTANTE DE SIETE FOJAS UTILES, VÁLIDAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO Y EN UN SOLO ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, LAS QUE EN LA PRESENTE INTERVINIERON.

  
MTRA. MARLIN CRISTEL BELTRÁN CASTILLO.  
(PRESIDENTE)

  
LIC. JESÚS MALDONADO LUTZOW.  
(SECRETARIO)

  
LIC. VERONICA MONTEJO ULIN  
(VOCAL)